



ACUERDO DE CONCEJO N° 0108-2023-MDP

PICHANAQUI, 20 DE NOVIEMBRE DEL 2023

VISTO

El Acta de la Sesión Ordinaria N°21-2023-MDP, de fecha 17 de noviembre del 2023, CARTA N°06-2023-CCPAMyOS-MDP, DICTAMEN N°005-2023-CCPAMOS-MDP, CARTA N°528-2023-OSG/MDP, INFORME LEGAL N°456-2023-OAJ/MDP/MPF, INFORME N°946-2023/GDS/MDP, INFORME N°052-2023-AFON/SG CC.NN.GBS-MDP, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo de Comunidades Nativas, remite la propuesta de Ordenanza Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley antes citada, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, busca garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo toda discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, proponiendo a la plena igualdad. Del mismo modo, la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MC, establece como objeto orientar, articular y establecer los mecanismos de acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos de la población culturalmente diversa del país, particularmente de los pueblos indígenas y la población afroperuana, promoviendo un estado que reconoce la diversidad cultural innata a nuestra sociedad, opera con pertinencia cultural y contribuye así a la inclusión social, la integración nacional y eliminación de la discriminación;

Que, mediante INFORME N°052-2023-AFON/SG CC.NN.GBS-MDP, de fecha 18 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Desarrollo de Comunidades Nativas, remite la propuesta de Ordenanza Municipal con el calendario de actividades de las fechas conmemorativas de los pueblos indígenas, para que se derive a quien corresponda para su respectiva opinión legal;

Que, con INFORME N°946-2023/GDS/MDP, de fecha 19 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social remite la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA INCORPORAR LA PROMOCION DEL ENFOQUE INTERCULTURAL EN LA GESTION Y LOS SERVICIOS MUNICIPALES A LOS PUEBLOS INDIGENAS U ORIGINARIOS EN EL AMBITO DE LA JURISDICCION Y COMPETENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, para su posterior inclusión en el Calendario de Actividades de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, por lo que solicita Opinión Legal;



Que mediante INFORME LEGAL N°456-2023-OAJ/MDP/MPF, de fecha 30 de octubre del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara PROCEDENTE, la aprobación del PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA INCORPORAR LA PROMOCION DEL ENFOQUE INTERCULTURAL EN LA GESTION Y LOS SERVICIOS MUNICIPALES A LOS PUEBLOS INDIGENAS U ORIGINARIOS EN EL AMBITO DE LA JURISDICCION Y COMPETENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, recomienda elevar los actuados a la comisión respectiva de Regidores para la elaboración del Dictámen correspondiente;

Que, a través del Dictamen N°005-2023-CCPAMOS-MDP de la Comisión de Centros Poblados, Agencias Municipales y Organizaciones Sociales, Dictaminan elevar al pleno del Concejo Municipal para su aprobación del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA INCORPORAR LA PROMOCION DEL ENFOQUE INTERCULTURAL EN LA GESTION Y LOS SERVICIOS MUNICIPALES A LOS PUEBLOS INDIGENAS U ORIGINARIOS EN EL AMBITO DE LA JURISDICCION Y COMPETENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI;

Que, en Sesión Ordinaria N°20-2023-MDP, de fecha 17 de noviembre del 2023, fue puesto a consideración del Concejo Municipal el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA INCORPORAR LA PROMOCION DEL ENFOQUE INTERCULTURAL EN LA GESTION Y LOS SERVICIOS MUNICIPALES A LOS PUEBLOS INDIGENAS U ORIGINARIOS EN EL AMBITO DE LA JURISDICCION Y COMPETENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI; el mismo que, cuenta con Informe Legal N°456-2023-OAJ-MDP/MPF y el Dictamen N°005-2023-CCPAMOS-MDP; por lo que, puesto a consideración del Concejo Municipal luego del debate y opiniones es sometido a votación, es aprobado por unanimidad;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, reconoce la diversidad cultural y lingüística como patrimonio y recurso potencial para el desarrollo de su localidad por el cual mediante la presente ordenanza establece la incorporación del enfoque intercultural en el diseño, gestión y evaluación de sus prácticas programas y servicios municipales;

Estando a lo dispuesto en los artículos 9.9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA INCORPORAR LA PROMOCION DEL ENFOQUE INTERCULTURAL EN LA GESTION Y LOS SERVICIOS MUNICIPALES A LOS PUEBLOS INDIGENAS U ORIGINARIOS EN EL AMBITO DE LA JURISDICCION Y COMPETENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI; el cual constan de TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES: 15 (Quince) artículos y DISPOSICIONES FINALES 04 (cuatro); la misma que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo;

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Desarrollo de Comunidades Nativas, de acuerdo a sus competencias y atribuciones; y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el presente Acuerdo;

TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional y el Periódico Mural de la Municipalidad conforme Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

